

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de complemento de Ingenieros, ascendido por inútil, Félix González Arias, en súplica de que se le conceda la medalla de Sufrimientos por la Patria, por haber sido herido por el enemigo el día 8 de marzo, hallándose en la posición de Dar Drius (Melilla); habiéndose justificado que, a consecuencia de las lesiones sufridas, causó 99 hospitalidades, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien otorgar al recurrente la mencionada medalla, con la pensión mensual vitalicia de 17,50 pesetas, por ser de aplicación al caso lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151) y los 50 al 52 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, en situación de primera reserva, don Miguel Arcegui Bayonés, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

NEGOCIACIONES DE ASUNTOS DE MARRUECOS

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese en la comisión que le fué conferida a las Órdenes de V. E., por real orden de 5 del mes actual (D. O. núm. 248), el comandante de Artillería D. Juan Lopera Hurtado, continuando en su destino de plantilla en el Parque divisionario número 4.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Artillería D. Francisco Valledor y Díez, con destino en la comisión de experiencias de Artillería, pase, en comisión, a las Órdenes de V. E., sin ser baja en su actual destino de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DONATIVOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Departamento en 9 de noviembre último, por el presidente de la Excmo. Diputación de Vizcaya, haciendo presente su deseo de obsequiar al Ejército entregándole oficialmente la «Estación de desinfección y desdoblamiento», instalada en el territorio de Melilla por iniciativa y a expensas del auxilio acordado por la mencionada Diputación en sesión celebrada el 28 de agosto de 1921; teniendo en cuenta que los esfuerzos y sacrificios que, en favor de la Nación y de su Ejército se derivan del acuerdo indicado, representan una obra digna del mayor encomio, no sólo por las dificultades materiales fácilmente vencidas por la Comisión encargada de llevar a efecto la instalación de referencia, sino también por el patriótico desinterés con que han contribuido a la misma las Empresas mercantiles, in-

dustriales y particulares, dando con todo ello una prueba de acendrado amor a la Patria y al Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se haga presente a la Excma. Diputación de Vizcaya la gratitud de la Nación, y, en especial, de su Ejército, por su patriótico y valioso donativo y por la perfección y prontitud con que fué llevada a la práctica la instalación, en el territorio de Melilla, de la «Estación de desinfección y despiojamiento» donada al Ejército en virtud del acuerdo adoptado por dicha Excelentísima Diputación.

2.º Que el acto de la entrega oficial del edificio donde se ha efectuado la instalación, así como del material que forma parte de la misma, tenga lugar, previa las formalidades reglamentarias, y con la mayor solemnidad, el próximo día 8 del actual, fiesta de la Patrona de España.

3.º Que el referido acto, y atendiendo a los justificativos de dicha Corporación, asista el batallón del regimiento de Garellano, expedicionario en el territorio de Melilla.

4.º Con arreglo a lo fijado en el contrato realizado con la casa encargada del suministro del material adquirido para dicha «Estación de desinfección y despiojamiento», deberá encontrarse, durante dos meses, al frente de la instalación, uno de sus montadores especialista, para enseñar al personal destinado a este objeto el manejo, limpieza, etc. de todos los aparatos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en la imposibilidad material de asistir al acto el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, lo haga en su representación el Comandante general de Melilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del regimiento Guipúzcoa número 53, Román Ruiz García Amézaga, pase destinado al batallón de Cazadores Figueras núm. 6, con carácter forzoso, según lo preceptuado en el artículo 9.º, en relación con el 5.º de la real orden de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43), causando alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitán general de la sexta región y Alto Comisario de España en Marruecos,

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Infantería D. Diego Dueñas Fernández, con destino en el regimiento del Serrallo núm. 69, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de noviembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Gamboa y Sánchez Barzaiztegui.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Infantería D. Manuel Candelas Chunchón, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, y actualmente con licencia por herido en Toledo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de noviembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Gómez-Calcerrada y Estévez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Larache.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso al suboficial de Artillería don Miguel Quiciglas y Monserrat, de la Comandancia de dicha Arma de Menorca, por reunir las condiciones reglamentarias, y concederle el empleo de alférez de la escala de reserva de Artillería, con antigüedad de 9 de junio último, que tuvo vacante en virtud de la rectificación de antigüedades efectuada por real orden de 29 de septiembre del año actual (D. O. núm. 229), surtiendo sus efectos dicho ascenso en la revista de comisario del presente mes, cuyos devengos deberá reclamar el cuerpo a que sea destinado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos para el ascenso a los suboficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Poncio Coll Suñer y termina con D. José Dolz Bartual, por reunir las condiciones reglamentarias, y concederles el empleo de alférez de la escala de reserva de Artillería, con antigüedad de 31 de julio último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitán general de Baleares y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

D. Poncio Coll Suñer, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.

- > Eduardo Prohías Terriza, de la de Mallorca.
- > Miguel Malmó Font, de la misma.
- > José Dolz Bartual, de la de Menorca.

Madrid 30 de noviembre de 1922.—Sánchez Guerra.

Sección de Ingenieros

INMUEBLES

Sermo. Sr.: Examinados los documentos que V. A. N. cursó con escritos de fecha 17 y 19 de octubre y 3 de

noviembre de 1921, relativos a la aplicación de la base VII de la ley de 22 de julio de 1918 (C. L. número 209), para enajenar los edificios que, situados en la demarcación de la Comandancia de Ingenieros de Granada, se propone como inadecuados para los servicios del ramo de Guerra; teniendo en cuenta lo que se manifiesta en los informes que acompañan a la proposición de referencia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo determinado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, en fecha 23 del mes actual, se ha servido declarar inadecuados para los servicios del ramo de Guerra, a los efectos de las enajenaciones concertadas que dispone la citada base VII y las instrucciones aprobadas por real decreto de 10 de febrero de 1921 (C. L. núm. 11), el solar de la Merced y casas anejas al mismo; el hospital militar de la Victoria, con el trozo de jardín perteneciente al mismo y la capilla de San Francisco a él aneja; el cuerpo de guardia de la Coracha y el castillo de Gibralfaro, inmuebles todos situados en la plaza de Málaga y el cuartel de la Merced, en Granada.

Asimismo, S. M. se ha servido disponer lo siguiente: Primero. Que, en su consecuencia, se proceda a enajenar los citados inmuebles, mediante la tramitación que determinan las citadas instrucciones; teniendo en cuenta que las valoraciones remitidas no tienen más alcance que el de un conocimiento preliminar y aproximado, para cuya exacta determinación en lo presente habrá de procederse con los requisitos que señala el capítulo segundo de dicho real decreto.

En estas enajenaciones habrá de considerarse, por lo tanto, en lo que atañe al concepto económico, lo que disponen los artículos 24 y 25 de las mismas, y en lo referente a los artículos 52 y 53, que el ramo de Guerra no podrá entregar el actual hospital militar con su trozo de jardín y capilla de San Francisco en Málaga, y el cuartel de la Merced en Granada, hasta después de quedar convenientemente instalados los servicios correspondientes.

Segundo. Que los programas de necesidades relativos a los servicios a que afectan las enajenaciones de referencia, se sometan a la consideración de la Junta que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de las citadas instrucciones, ha de entender, desde su origen, en los concursos que autoriza la mencionada base VII.

Con referencia al programa de necesidades cursado, relativo al hospital militar de nueva planta en Málaga, habrá de considerarse:

A) La conveniencia de disponer de una sala de veinte camas en celdas para la observación de presuntos infectados, en evitación de perjudicar a los hombres sanos, poniéndolos en contacto con los infectados, y a éstos haciéndolos convivir con los apestados.

B) La conveniencia de unir en forma adecuada el pabellón para la estufa de desinfección y el departamento hidroterápico e instalar en éste un servicio de duchas templadas, como estación profiláctica contra el tífus exantemático y para mantener la higiene de la piel de las tropas de la guarnición que carezcan en sus respectivos cuarteles de esta clase de instalaciones.

C) No se consignen en el programa de referencia los comederos para enfermos y para sanitarios, ni el alojamiento para las Hijas de la Caridad, y se omite la necesidad de un solar y departamento donde los convalecientes y enfermos de Cirugía puedan permanecer fuera de las clínicas.

D) Por último, dada la situación de Málaga en relación con Marruecos, habrá de tenerse en cuenta la posibilidad de que el solar en donde se edifique el nuevo hospital tenga, como anejo, un espacio de terreno libre, con redes de distribución de aguas limpias y de evacuación de las sucias, a fin de que, en caso de necesidades accidentales puedan instalarse con rapidez barracas para alojar un número prudencial de enfermos.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Hacienda lo siguiente:

«Por reales órdenes dictadas en esta fecha por este Ministerio se han declarado inadecuados, para los efectos de la base VII de la ley de 22 de julio de 1918 (C. L. núm. 209), los inmuebles del Estado que, situados en las plazas inacabadas a continuación, han de ser enajenados concertadamente, mediante la tramitación que señalan las instrucciones aprobadas por real decreto de fecha 11 de febrero de 1921 (C. L. núm. 11):

Sevilla.—Edificio de la Capitana general de la región; edificio de Santo Tomas; cuartel de Milicias y Polígono de Tiro de la Enramadilla.

Málaga.—El solar de la Merced y casas anejas al mismo; el hospital militar de la Victoria, con el trozo de jardín perteneciente al mismo y la capilla de San Francisco a él aneja; el cuerpo de guardia de la Coracha, y el castillo de Gibralfaro.

Granada.—Cuartel de la Merced.

Valladolid.—Pósteron de San Isidro.

Ciudad Rodrigo.—Almacén de fortificación de Ingenieros.

Y teniendo en cuenta que en las referidas enajenaciones concertadas han de entender desde sus comienzos las Juntas que determina el artículo 5.º de las citadas instrucciones, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. la necesidad de que con la posible brevedad se nombren los abogados del Estado que han de formar parte de dichas Comisiones mixtas en las plazas que se citan; significándole la conveniencia de que los correspondientes nombramientos se hagan en forma que eviten las interrupciones y demoras que pudieren originar los cambios de destino y demás incidencias anejas a una designación de privativo carácter personal.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones.

Excmo. Sr.: Como ampliación y complemento de las escritas que cursó V. E. con fechas 25 de marzo, 22 de mayo, 1.º de julio y 12 de agosto del año actual, en cumplimiento de la real orden de 30 de mayo de 1921 (D. O. núm. 118), y a fin de no demorar los concursos a que hace referencia la base VII de la ley de 22 de julio de 1918 (C. L. núm. 209), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se curse a este Ministerio una relación de todos los inmuebles del Estado que, usufructuados por el ramo de Guerra en esa región, sean inadecuados para los servicios de este departamento, en consecuencia de los programas de necesidades remitidos con los escritos de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. A. R. habere recibido en este Ministerio los documentos cursados con escrito fecha 19 de diciembre de 1921, en los cuales se comunica que no existen en la plaza de Huelva, entre los inmuebles del Estado usufructuados por el ramo de Guerra, ninguno que sea inadecuado para los servicios de este departamento a los efectos de la base VII de la ley de 22 de julio de 1918 (C. L. núm. 209).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. A. R. habérase recibido en este Ministerio los documentos cursados con escrito de fecha 18 de octubre de 1921, de los cuales se deduce que no existen en el territorio del Campo de Gibraltar, entre los inmuebles del Estado usufructuados por el ramo de Guerra, ninguno que sea inadecuado para los servicios de este departamento, a los efectos de la base VII de la ley de 22 de julio de 1918 (C. L. núm. 209).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Como ampliación y complemento de los documentos que V. A. R. cursó en 27 de diciembre de 1921, en cumplimiento de la real orden circular de 30 de mayo del mismo año (D. O. núm. 118), y a fin de no demorar los concursos a que hace referencia la base VII de la ley de 22 de julio de 1918 (C. L. número 209), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se curse a este Ministerio una relación de todos los inmuebles del Estado que, usufructuados por el ramo de Guerra en Córdoba, sean inadecuados para los servicios de este departamento, en consecuencia de los programas de necesidades remitidos con los escritos de referencia.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinados los documentos que cursó V. E. con escrito de fecha 14 de septiembre último, relativos a la aplicación de la base VII de la ley de 22 de julio de 1918 (C. L. núm. 209), para enajenar los inmuebles que, situados en esa región, se proponen como inadecuados para los servicios del ramo de Guerra; teniendo en cuenta lo que se manifiesta en los informes que acompañan la proposición de referencia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, con fecha 23 de noviembre actual, se ha servido declarar inadecuados para los servicios del ramo de Guerra, a los efectos de la base VII de la ley de 22 de julio de 1918 (C. L. núm. 209), el polvorín de San Isidro, en Valladolid, y el almacén de fortificación de Ingenieros llamado en los escritos de referencia de las Tabernillas, en Ciudad Rodrigo. Asimismo, S. M. se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que, en su consecuencia, se proceda a enajenar los citados inmuebles, mediante la tramitación que determinan las instrucciones aprobadas por real decreto de 10 de febrero de 1921 (C. L. núm. 11); teniendo en cuenta que las valoraciones remitidas no tienen más alcance que el de un conocimiento preliminar y aproximado, para cuya exacta determinación en lo presente habrá de procederse con los requisitos que determina el capítulo segundo de dicho real decreto.

Segundo. En estas enajenaciones habrá de atenderse, por lo tanto, en lo que atañe al concepto económico, a la autorización que conceden los artículos 24 y 25, y en lo que se refiere a la entrega de los inmuebles del ramo de Guerra, lo que disponen los artículos 52 y 53 de las precitadas instrucciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. A. R. en los documentos que cursó con fecha 5 de octubre último y 3 de noviembre de 1921, en la parte referente al llamado tercer grupo de los inmuebles del Estado que, usufructuados por el ramo de Guerra en Málaga, resultan inadecuados para los servicios del mismo, a los efectos de la base VII de la ley de 22 de julio de 1918 (C. L. núm. 209), y teniendo en cuenta que de los inmuebles que se proponen para la citada calificación, es decir, el Palacio de la Alcazaba, cuerpo de guardia de Santo Domingo y campo de tiro de las plavas de San Andrés, la propiedad de los dos últimos está sometida a contiendas litigiosas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos con fecha 23 de noviembre actual, se ha servido declarar que el resolver acerca de la calificación pretendida encontrará su oportunidad después de la sentencia judicial que defina el estado legal del dominio de los citados inmuebles.

Asimismo, S. M. se ha servido autorizar a V. A. R. para que gestione de la Junta de Obras del puerto de Málaga la cesión de los terrenos que preconiza el comandante de Ingenieros jefe del destacamento de Málaga para la edificación en su caso del Gobierno militar de dicha capital y provincia.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Examinados los documentos que V. A. R. cursó con escritos de fechas 19 y 20 de octubre de 1921, relativos a la aplicación de la base VII de la ley de 22 de julio de 1918 (C. L. núm. 209), para enajenar los edificios que, situados en la demarcación de la Comandancia de Ingenieros de Sevilla, se proponen como inadecuados para los servicios del ramo de Guerra; teniendo en cuenta lo que se manifiesta en los informes que acompañan la proposición de referencia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, con fecha 23 de noviembre actual, se ha servido declarar inadecuados para los servicios del ramo de Guerra, a los efectos de las enajenaciones concertadas que dispone la citada base VII y las instrucciones aprobadas por real decreto de 10 de febrero de 1921 (C. L. núm. 11), el edificio en que está instalada en la actualidad la Capitanía general de la región; el edificio de Santo Tomás; el cuartel de Milicias y el Polígono de Tiro de la Enramadilla, en Sevilla. Asimismo, S. M. se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que, en su consecuencia, se proceda a enajenar los citados inmuebles, mediante la tramitación que determinan dichas instrucciones, teniendo en cuenta que las valoraciones sometidas no tienen más alcance que el de un conocimiento preliminar y aproximado, para cuya exacta determinación en lo presente habrá de procederse con los requisitos que determina el capítulo segundo del citado real decreto. En estas enajenaciones habrá de considerarse, por lo tanto, en lo que atañe al concepto económico, lo que disponen los artículos 24 y 25; y en lo referente al cumplimiento de los artículos 52 y 53, que los edificios de la Capitanía general y de Santo Tomás no se podrán entregar hasta que queden instalados por completo los servicios correspondientes.

Segundo. Que los programas de necesidades relativos a los servicios a que afectan las enajenaciones de referencia, se sometan a la consideración de la Junta, que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de las precitadas instrucciones, ha de entender desde su origen en los concursos que autoriza la mencionada base séptima.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.
Madrid 30 de noviembre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. haberse recibido en este Ministerio los documentos cursados con escrito de fecha 19 de agosto último, en los cuales se manifiesta no existen en esa región entre los inmuebles del Estado, usufructuado por el ramo de Guerra, ninguno que sea inadecuado para los servicios de este departamento a los efectos de la base VII de la ley de 22 de julio de 1918 (C. L. núm. 209).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como ampliación y complemento de los escritos que cursó V. E. con fecha 14 de diciembre de 1921, en cumplimiento de la real orden de 30 de mayo del mismo año (D. O. núm. 118), y a fin de no demorar los concursos a que hace referencia la base VII de la ley de 22 de julio de 1918 (C. L. núm. 209), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se curse a este Ministerio una relación de todos los inmuebles del Estado que, usufructuados por el ramo de Guerra en esa región, sean inadecuados para los servicios de este departamento, en consecuencia de los programas de necesidades remitidos con los escritos de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de cuadras, urgente, para el batallón de Radiotelegrafía de campaña en su acuartelamiento provisional del cuartel del Conde-Duque, que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 15 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, con las modificaciones que se comunicarán por separado, y disponer que se ejecuten por gestión directa las obras correspondientes, como comprendidas en el real decreto de 21 de mayo de 1919 (D. O. núm. 112), siendo cargo su presupuesto, que asciende con las indicadas modificaciones a 48.010 pesetas (de las cuales 46.970 corresponden a la ejecución material y 1.040 al complementario), al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares», considerándolas comprendidas en el caso b) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con dos meses de duración. Es asimismo la voluntad de S. M. aprobar una propuesta eventual por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Madrid las 48.010 pesetas a que asciende el presupuesto, haciendo baja de la misma cantidad en lo asignado a la obra de «Proyecto de pabellones de tropa núms. 3 y 4 en el cuartel del General Zarco del Valle, en El Parto», con cargo al capítulo adicional, artículo 3.º, sección cuarta del vigésimo presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de construcción del cuartel de Asabanos, en Valverde del Hierro, formulado por el teniente coronel de Ingenieros D. José Galván, que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 16 de noviembre actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, por estar comprendidas en el real decreto de 21 de mayo de 1919 (D. O. núm. 112), que exceptúa de las formalidades de subasta las obras de acuartelamiento provisional, cuyo importe no exceda de 250.000 pesetas, y que el total de su presupuesto de 163.070 pesetas sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares», con seis meses de duración.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante médico D. Leopoldo Martínez Omedo, destinado al hospital militar de Lérida por real orden circular de 27 del mes próximo pasado (D. O. núm. 267), continúe en el curso de Bacteriología y análisis del Instituto de Higiene Militar, para el que fué designado por real orden de 21 de septiembre último (D. O. núm. 213).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 1.º de diciembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de las primera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 28 de octubre último, para proveer una plaza de comandante médico eirujano, de nueva creación, en el hospital militar de Madrid-Carabanche, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para ocuparla al del referido empleo, con destino en el hospital militar de Figueras, jefe del equipo quirúrgico núm. 7, D. Florencio Herrero Mingujón, por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 18 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. número 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 1.º de diciembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de las primera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (g. D. g.) ha tenido a bien disponer que el farmacéutico primero de Sanidad Militar D. Pedro Calvo Muñoz-Torero, disponible en esa región y en comisión en el barco hospital «Barceló», cese en esa comisión y pase a prestar sus servicios en igual concepto a la farmacia militar de Sevilla.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

FARMACEUTICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por D. Ignacio Gaztelumendi Bilbao, sanitario de segunda de la sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar, perteneciente al cupo de filas y acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, el Rey (g. D. g.) ha tenido a bien nombrarle farmacéutico auxiliar del Ejército en las condiciones que determinan los reales órdenes de 16 de febrero de 1918 y 13 de agosto de 1921 (D. O. núms. 39 y 179), disponiendo que pase destinado al hospital militar de Zaragoza (F.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la quinta y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán médico, con destino en el Servicio de Aviación Militar, D. Pedro Galarreta Jiménez, el Rey (g. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes actual, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña María de la Ascensión de Lomas García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 27 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, con residencia en esta Corte y a partir del 30 del mismo, al veterinario mayor D. Ignacio Ofiate Duana, del Cuerpo de Veterinaria Militar, con destino en la Base Naval de Cádiz, el Rey (g. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por hallarse ajustado a lo prevenido en la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (g. D. g.) se ha servido conceder a los capitanes médicos comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Oliveros Alvarez y termina con D. José Barros Sanromán, la gratificación anual de efectividad de 500 pesetas, a partir de 1.º de diciembre próximo, por hallarse comprendidos en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

- D. José Oliveros Alvarez, del sexto regimiento de Zapadores Minadores.
- » Leopoldo Reynoso Trelles, supernumerario en la primera región, y destinado en la Mehalía Xerifiana.
- » José Barros Sanromán, del 15.º regimiento de Artillería ligera.

Madrid 30 de noviembre de 1922.—Sánchez Guerra.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Examinada la cuenta de material del tercer cuatrimestre del ejercicio 1921-22, del regimiento de Infantería Asia núm. 55, el Rey (g. D. g.) ha tenido a bien aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre del año próximo pasado (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del primer cuatrimestre de 1922-23, de los cuerpos y unidades que se expresan en la siguiente relación, el Rey (g. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre del año próximo pasado (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones y Comandantes generales de Melilla, Ceuta y Larache.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Primera región

- Regimiento de Infantería Saboya, G.
- Región de Gravellinas, 41.
- Batallón de Instrucción.
- Regimiento Cazadores de Calafreya, 30.º de Caballería.
- Depósito de caballos sementales de la séptima zona pecuaria.
- Primer Depósito de remontas y Escotas.

Segunda región

Depósito de cría y doma de la primera zona pecuaria.
Idem de la segunda idem.
Idem de la cuarta idem.
Depósito de caballos sementales de la segunda zona pecuaria.
Yeguada militar de la cuarta zona pecuaria.

Tercera región

Regimiento de Infantería La Princesa, 4.
Idem de España, 46.
Depósito de caballos sementales de la tercera zona pecuaria.

Cuarta región

Regimiento de Infantería Almansa, 18.
Idem de San Quintín, 47.
Séptimo regimiento de Artillería pesada.
Primer regimiento de Artillería de montaña.

Quinta región

Depósito de caballos sementales de la quinta zona pecuaria.

Sexta región

Depósito de caballos sementales de la sexta zona pecuaria.

Octava región

Regimiento de Infantería Zamora, 8.
Idem de Burgos, 36.
Depósito de caballos sementales de la octava zona pecuaria.
Tercer regimiento de Artillería de montaña.

Melilla

Establecimiento de remonta, alimentación y descanso.

Ceuta

Batallón de Cazadores Segorbe, 12.

Larache

Batallón de Cazadores Cataluña, 1.
Idem de Talaia, 5.

Madrid 30 de noviembre de 1922.—Sánchez Guerra.

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Circular. Excmo. Sr.: Promovido p'cite por el teniente de Carabineros, retirado, D. José Luengo Beltrí, contra la real orden de 10 de diciembre de 1920, por la que le fueron denegados los beneficios del último párrafo del artículo segundo de la ley de 7 de enero de 1915 (C. L. núm. 4), que a efectos de mejorar su haber pasivo había solicitado, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en dicho p'cite con fecha 16 del mes próximo pasado, cuya parte dispositiva es como sigue: «fallamos: que debemos absolver y absolvemos a la administración general del Estado, de la demanda interpuesta por don José Luengo Beltrí, contra la real orden del Ministerio de la Guerra de 10 de diciembre de 1920, que declaramos firme y subsistente». Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Serción de Instrucción, Reclutamiento y Cuernos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de la Academia de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha

tenido a bien disponer que los capitanes de dicho Cuerpo D. Eduardo Susanna Amarez y D. Luis Noreña Ferrer, destinados al servicio de Aerostación por real orden de 11 del mes actual (D. O. núm. 255), continúen prestando sus servicios como profesores, en comisión, en el expresado Centro de enseñanza, hasta la terminación de los exámenes extraordinarios del actual curso abreviado, con arreglo al artículo 23 del real decreto de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 109).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Director del Servicio de Aeronáutica, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Ingenieros.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eduardo Cabanas Rivero, vecino de Santander, padre del soldado de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, Mateo Cabanas Marón, en súplica de que se le de validez a la sustitución entablada por su hijo en el acto de la concentración, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado se atenga a lo resuelto por real orden de 25 de enero último (D. O. núm. 20), por la que se anuló la sustitución.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Romera Campos, vecino de Belmonte (Cuenca), padre del soldado del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, Sebastián Romera Solera, en súplica de que se de validez a la sustitución entablada por su hijo en el acto de la concentración, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado se atenga a lo resuelto por real orden de 25 de enero último (D. O. número 20), por la que se anuló la sustitución.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Timoteo Escribano López, vecino de Belmonte (Cuenca), padre del soldado del batallón de Cazadores Turifa número 5, Ramón Escribano Chamón, en súplica de que se de validez a la sustitución entablada por su hijo en el acto de la concentración, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado se atenga a lo resuelto por real orden de 25 de enero último (D. O. número 20), por la que se anuló la expresada sustitución.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Comandante general de Larache.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Hilario Ruenes Murga, vecino de Reocina, provincia de

Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Lorenzo Juncosa Vidal, vecino de Pradip, provincia de Tarragona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 690, expedida en 26 de agosto de 1922, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente a la caja de Tortosa núm. 58; teniendo en cuenta que el interesado fué indultado de la penalidad de prófugo; que por el número obtenido en el sorteo le correspondió la situación de excedente de cupo, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Cecilio Fuerte Sánchez, vecino de Udias, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 236, expedida en 7 de septiembre de 1922, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1907, perteneciente a la caja de Torrelavega núm. 81; teniendo en cuenta que el interesado fué indultado de la penalidad de prófugo; que por el número obtenido en el sorteo le correspondió la situación de excedente de cupo, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Pedro Guanch Brás, soldado en segunda situación de servicio activo, perteneciente al primer regimiento de Artillería de montaña, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago núm. 4.225, expedida en 31 de julio de 1919, para reducir el tiempo de ser-

vicio en filas; teniendo en cuenta que el expresado depósito está efectuado demás, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Martiniano Jiménez Díaz Hellín, soldado del regimiento de Infantería Val Ras núm. 50, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago núm. 794, expedida en 24 de noviembre de 1919, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Martín Balda Arrasio, vecino de Arribas, provincia de Navarra, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 235, expedida en 17 de octubre de 1922, por el tercer plazo de la cuota militar de su hijo Vicente Balda Ezcurdia, soldado del regimiento de Infantería la Constitución núm. 29; y teniendo en cuenta que el indicado depósito se efectuó por duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del 12.º regimiento de Artillería pesada, Luis de Barro Ugarte, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago núm. 1.664, expedida en 30 de sep-

tiembre de 1922, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento de Infantería Borbón núm. 17, Modesto González Llaneza, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, se devuelvan 250 correspondientes a la carta de pago núm. 1.528 expedida en 14 de septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, Juan Berdejo Bustamante, la excepción del servicio que señala el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Tenerife núm. 64, Joaquín Amador González, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Canarias, se

ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de Artillería de Cartagena, Martín López Cabrera, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contra matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Almería, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del octavo regimiento de Artillería ligera, Vicente Tomás Melián, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que, para tal motivo, tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento Cazadores de Vitoria, 29.º de Caballería, Pedro Guillén Gómez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Rey núm. 1, Isidoro Sanz Santos, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción le fué desestimada en la revisión de 1921, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Asturias núm. 31, Isidoro Porres Castilla, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Ciudad Real, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que las autoridades militares que se indican en la siguiente relación, han decretado la expulsión, por incorregibles, de los voluntarios del Ejército que también se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita

Autoridades	Cuerpos en que servían	Clases	NOMBRES	NOMBRES DEL		Naturaleza	
				padre	madre	Pueblo	Provincia
1.ª reg. Iocem...	Reg. Inf.ª Castilla, 16.º Zap. minadores.	Soldado.. Educando de banda	José Mamajón Morgallón ...	Nicolás	Filomena.	Los Santos	Badajoz.
C. G. de Melilla	Reg Inf.ª Africa, 68	Soldado..	Cándido Santero Zaïra.....	Joaquín.....	Mariana..	Arganda	Madri'd.
			Jorge Vaquer Cantarero ...	Ramón	Mercedes	Huercal Overa .	Almería.

Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del capitán de la Guardia Civil D. José del Río Domínguez, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el cual ha cumplido la edad para obtenerlo el día 5 del mes actual, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que percibirá a partir de 1.º de diciembre próximo, por el 14.º Tercio de la Guardia Civil, al que quedará afecto para haberes, por fijar su residencia en esta corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación a los oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la misma, que comienza con D. Manuel Leiva Orellana y termina con D. Zacarías Ferrándiz Gómez, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual, siendo dados de baja por fin del mismo en las Comandancias a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Manuel Leiva Orellana	Capitán (E. R.)	Afecto haberes 17.º Tercio ..	Tarragona.....	Tarragona.
> Eulogio Villalón Caballero...	Teniente (id.)...	2.ª Com.ª 26.º idem	Madrid	Madrid.
> Mariano Agosta Díez.....	Otro (id.)	Zaragoza.....	Zaragoza.	Zaragoza.
> Mariano José Turégano.....	Otro (id.)	Reemplazo enfermo 4.ª región	Barcelona.....	Barcelona.
> Mariano Juez Perdiguero	Otro (id.).....	Gerona	Figueras.....	Gerona.
> Zacarías Ferrándiz Gómez....	Otro (id.).....	Disponible 1.ª región	Madrid	Madrid.

Madrid 30 de noviembre de 1922.—Sánchez Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, que comienza con D. Juan Vega Vergara y termina con Claudio Gómez Romero, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual, siendo dados de baja por fin del mismo en las Comandancias a que pertenecen, a excepción del guardia Claudio Gómez Romero, que lo será por fin del mes próximo pasado.

necen, a excepción del guardia Claudio Gómez Romero, que lo será por fin del mes próximo pasado. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir		
			Pueblo	Provincia	
D. Juan Vega Vergara.....	Suboficiales	Sevilla.....	Puerto Real	Cádiz	
> Manuel Villarral Rivés.....		Caballería 5.º Tercio	Valencia	Valencia.	
> Salvador López Corral		Primer Tercio Caballería.....	Málaga	Málaga.	
Teodoro Ordiales Moreno	Sargentos	Gerona	Gerona	Gerona.	
Antonio Alés Borrigo.....		Sevilla.....	Trstapa	Sevilla.	
Francisco Casajo Pena.....		Pontevedra.....	Comuna	Coruña.	
José Montero Vázquez		Lugo	Lugo	Lugo.	
Antonio Conesa Ferrer		Alicante	Callosa de Segura.....	Alicante.	
Pedro Domínguez Fernández		Marruecos	Mondragón	Málaga.	
Andrés Jiménez Sánchez		Cádiz	Sin Roque	Cádiz.	
Pedro Núñez Baranco y Cotilla		Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.	
Rafael Ojeda Gadea		Alicante	Pines	Alicante.	
Gabriel Sánchez Sánchez		Guardias 1.ª.....	Málaga	Teba	Málaga.
Miguel Hernández Mayor	Zamora		Villar de Ciervos.....	Zamora.	
Juan Gertrúas Soler.....	Alicante		Benisa	Alicante.	
Federico Sánchez Jiménez	Cáceres		Cáceres.....	Cáceres.	
Francisco Torres Pérez	Teruel		Teruel	Teruel.	
Félix Gómez Rayo	Barcelona.....		Zaragoza	Zaragoza.	
Bartolomé Gomila Nicolau.....	Baleares		Palma.....	Baleares.	
Antonio González Martín	Otros 2.ª.....		Málaga	Málaga	Málaga.
Pedro Suárez Sastre			Baleares	Santanyí.....	Baleares.
Manuel Carnerer Bonilla.....			Badajoz	Badajoz	Badajoz.
Claudio Gómez Romero.....		Madrid	Madrid	Madrid.	

Madrid 30 de noviembre de 1922.—Sánchez Guerra.

Intendencia General Militar

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 17 de julio del corriente año, desempeñadas en el mes de junio anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. José Sanso Henríquez y concluye con D. Andrés Benítez Guerrero, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

Es asimismo la voluntad de S. M. sea eliminada de la citada relación de comisiones indemnizables la desempeñada por el capitán de Artillería D. Manuel Rodríguez Vita, que marchó de Las Palmas a Murcia con el fin de especializarse en las industrias militares, por no estar autorizada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Rotación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTOS		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión.		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Cuerpo Jurídico militar	Ite. aud. 1. ^a	D. José Sansó Henríquez.....	3. ^o	Tenerife..	Gran Canaria	Asistir Consejo Guerra. . .	8			11			4
Idem	"	El mismo	3. ^o	Idem	Idem	Idem	25			27			3
Idem	Otro 3. ^a	D. Lorenzo Martínez Fuset. . .	3. ^o	Idem	Idem	Idem	8			11			4
Idem	"	El mismo	3. ^o	Idem	Idem	Idem	25			27			3
Infantería	Comandante	D. Juan Rodríguez López	3. ^o	Sta. Cruz de Tenerife..	Granadilla	Practicar diligencias judiciales.....	18			20			3
Idem	Capitán.....	> Francisco Sánchez Pinto	3. ^o	Idem	Idem	Idem	18			20			3
Sanidad mil. Tenerife.	F. méd.....	> Federico Aricaga Pastor. . .	3. ^o	Tenerife...	La Palma.....	Conocimiento en Comisión mixta.....	10			29			20
Intendencia Tenerife..	F. coronel ..	> Leopoldo Virto Cáceres	3. ^o S	Sta Cruz de Tenerife..	Orotava... ..	Asistir contratación pan..	20			20			1
Idem	Capitán.....	> Manuel Álvarez Alvarez... ..	3. ^o S	Idem	Idem	Idem	20			20			1
Reg. Inf. Tenerife, 64.	Teniente....	> Francisco Roldán Méndez..	3. ^o	Idem	Idem	Conducir caudales.....	2			3			2
Idem Las Palmas, 66..	M. ^o armero..	> Cándido Cimas Oliver.....	3. ^o	Gran Canaria	Fuerteventura	Revisar armamento	3			12			10
Bón Caz. La Palma, 20	Teniente ..	> Alvaro Fernández Fernández	3. ^o	La Palma...	Tenerife	Cobrar libramientos	21			26			5
Idem Lanzarote, 21 ..	Otro	> Domingo Larco Izco.	3. ^o	Lanzarote..	Gran Canaria	Idem	1	junio, 1922		4	junio, 1922		4
Idem	"	El mismo	3. ^o	Idem	Idem	Idem	27			30			4
Idem	F. coronel ..	D. Isidoro Valls Padial.....	3. ^o	Idem	Idem	Idem	22			2			4
Idem Fuerteventura, 22	Teniente ..	> Valentín Alonso Melgar ..	3. ^o	Fuerteventura.....	Idem	Idem	1						3
Idem	"	El mismo.....	3. ^o	Idem	Idem	Idem	27			30			4
Id. Gomera-Hierro, 23.	Teniente ..	D. Donato Bengochea Echavarría	3. ^o	Gomera	Tenerife	Idem	20			26			7
Grupo Escuadrones, 2.	Alférez	> Miguel Cabanellas Torres ..	3. ^o	Tenerife....	Madrid.....	Asistir junta Colegio Santiago	1			13			13
Artillería Gran Canaria	Capitán	> Juan Mora Soto	3. ^o	Haria.....	Arrecife.....	Conducir caudales.....	4			5			2
Ingenieros idem	Coronel.....	> José Portillo Bruzón	3. ^o	Las Palmas..	Guía.....	Redactar programa necesidades.....	9			9			1
Zona Tenerife	Teniente....	> Bonifacio Segura Aibar.....	3. ^o	Sta. Cruz de Tenerife..	Orotava	Conducir caudales.....	24			25			2
Idem Gran Canaria....	Otro	> Juan Hernández Calimano ..	3. ^o	Las Palmas..	Guía	Idem	2			3			2
Idem La Palma	Otro	> Andrés Benítez Guerrero ..	3. ^o	La Palma ...	Tenerife.....	Idem	22			26			5

Días invertidos....

2 de diciembre de 1922

D. O. núm. 271

Madrid 31 de octubre de 1922 — Sánchez Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de agosto del año actual, desempeñadas en el mes de julio anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Jaime Jaume Valent y concluye con

D. Luis Pérez Lozano, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344). De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de Baleares,

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,



Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Anticuo del reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos.....
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg Inf. ^a Inca, 62	Tente. (E. R.)	D. Jaime Jaime Valent.....	3.º	Palma	Inca.....	Conducir caudales.....	1			1			1
Idem.....	Suboficial...	> E. s Bellés Fabregat.....	3.º	Inca	Palma.....	lotalizar con Intendencia.	1			1			1
Idem Mahón, 63	Tte. (E. R.)..	> Román Martín Franco.....	3.º y 1.º	Mahón	Mercadal.....	Conducir caudales.....	4			4			1
Idem.....	Alférez.....	> Juan Díez Terreros.....	3.º	Idem	Madrid.....	Asistir concurso Tiro Nacional.....	1			2			2
Zona recut. y rva. Inca	Tte. (E. R.)..	> Antonio Nicolau Sala.....	3.º	Inca	Palma.....	Conducir caudales.....	30			30			1
Idem.....	El mismo.....	> El mismo.....	3.º	Idem	Maracru.....	Idem.....	3			31			1
Grupo Escuad. Mallorca	Capitán.....	D. Bartolomé Guerrero Benítez	3.º	Palma	Granada y Barcelona...	Asistir concurso hídrico celebrado en dichos puntos.	1			1			1
Com. ^a Art. ^a Mallorca	Comandante	> Miguel Rivas de Pina y Vivís.	3.º	Idem	Madrid.....	Asistir concurso Tiro Nacional.....	1			1			1
Idem.....	Sargento.....	Cristóbal Taulco Alós.....	3.º	Idem	Idem.....	Idem.....	1			1			1
Idem.....	Ajustador	D. Nican Gómez Fernández	3.º	Idem	Oviedo.....	Fábrica Oviedo (prácticas.	1			31			31
Idem.....	Suboficial...	> Luis Prats Riera.....	3.º	Idem	Ceuta.....	Conducir artillería a la batería expedicionaria.	26	julio..	1922	31	julio..	1922	3
Idem Menorca	Comandante	> Vicente Fornal Port.....	3.º	Mahón	Idem.....	Estudio de las posiciones de 2. ^a línea, Amudacia	10			15			6
Idem.....	Capitán.....	> Gabriel Seguí Carreras.....	3.º	Idem	Idem.....	San Rubi, Sousaura, Santa Catalina, Hue to de Canesia y Monte Toro.	10			15			6
Idem.....	Artillero 2.º	> José Torres Sandino.....	4.º	Idem	Varios puntos de la isla.	Idem.....	10			15			6
Idem.....	Otro.....	Joaquín Bolinche.....	4.º	Idem	Idem.....	Idem.....	10			15			6
Idem.....	Ajustador...	Alfredo Alvarez Alvarez.....	3.º	Idem	Oviedo.....	Asistir prácticas maestro armero.....	1			31			31
Com. ^a Ing. Mallorca	Capitán.....	D. Luis Zaforteza Villalonga, marqués del Verger.....	3.º y 1.º	Palma	Inca.....	Entregar dos pabellones cuartel general Luque.	26			20			1
Intendencia militar	Alférez.....	> Bartolomé Sanpol Antuch..	1.º y 11.º	Idem	Idem.....	Idem.....	20			20			1
Intervención militar	C.º guerra 2.º	> Dionisio Unceta Gutiérrez..	26	Mahón	Mercadal.....	Revisita comisario.....	4			4			1
Idem.....	Oficial 2.º...	> Luis Perez Lozano.....	3.º	Palma	Inca.....	Idem.....	1			1			1
Idem.....	>	El mismo.....	3.º	Idem	Idem.....	Entrega locales cuartel general Luque.....	20			20			1

Madrid 16 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Sección de Intervención

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la real orden de 19 de octubre de 1914 (D. O. número 235), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer

que se publique a continuación la relación de las clases de tropa de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar, que han sido clasificados por la Junta Central de enganches y reenganches, en los períodos de reenganche que les corresponde y antigüedad de los mismos que se les señala, cuya relación da principio con D. Rafael Pacheco Marín y termina con Bernardo Mirón Pérez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se sigue

CORPUS DEPENDENCIA	Empleos	NOMBRES	Periodo de reingan- che en que se le Omiten...	FECHA de ingreso en su actual periodo de reingancho			Observaciones
				Día	Mes	Año	
INFANTERIA							
Reg. Inf.ª Reina, 2	Suboficial	D. Rafael Pacheco Martín	3.º	1	octubre	1922	Rectificación regla 6.ª de la R. O. C. de 19 octbre. 1914 (Diario Oficial núm. 235).
Idem Infante, 5	Idem	» David Pérez Aznars.	3.º	9	idem	1922	
Idem	Sargento	Julián Marzo Bolea	1.º	12	febrero	1918	
Idem Saboya, 6	Idem	Antonio Trillo Figueroa	1.º	15	agosto	1922	
Idem Extremadura, 15	Idem	» Dionisio Sánchez Infantes	1.º	1	julio	1922	
Idem	Cabo	» José Vecino Galiano	1.º	6	marzo	1921	
Idem Castilla, 16	Sargento	Juan Pérez Rodríguez	1.º	1	octubre	1922	
Idem Gerona, 22	Idem	D. Félix Quintanar Goni	2.º	27	agosto	1922	
Idem	Mús. 1.ª	» José María Pascual Tarrochez	2.º	1	idem	1922	
Idem Bailén, 24	Suboficial	D. Angel Dorado Saínero	3.º	6	enero	1923	
Idem	Sargento	Agustín Pascual Fernández	2.º	5	agosto	1922	
Idem La Albuera, 26	Suboficial	D. Enrique Moliner Oranga	4.º	7	octubre	1922	
Idem Constitución, 29	Sargento	» Severino Torres Cid	2.º	1	idem	1922	
Idem	Idem	Félix Sánchez Villanueva	1.º	9	idem	1922	
Idem Toledo, 35	Mús. 1.ª	Rodrigo Díez Ramos	3.º	1	diciembre	1922	
Idem Murcia, 37	Sargento	Mariano Vela Sanz	2.º	5	agosto	1922	
Idem León, 38	Suboficial	D. Cristóbal Durán Muñoz	3.º	17	septiembre	1922	
Idem	Idem	» Leocadio Lobaco García	3.º	8	agosto	1922	
Idem	Sargento	Narciso Catalina Alonso	1.º	1	julio	1922	
Idem	Idem	Antonio Martín Ruiz	1.º	1	idem	1922	
Idem	Idem	Félix Vicente Yenes	1.º	1	idem	1922	
Idem Cantabria, 39	Suboficial	D. Julián Izquierdo Rodríguez	3.º	25	octubre	1922	
Idem Covadonga, 40	Sargento	Saturnino Esteban Sánchez	1.º	1	idem	1922	
Idem Gurrea, 41	Idem	Miguel Ochoa Dulce	1.º	5	agosto	1922	
Idem España, 46	Idem	José Blas Ortiz	2.º	1	octubre	1922	
Idem Quintín, 47	Idem	» Leonardo Segovia López	2.º	26	agosto	1922	
Idem Vad. Ras, 50	Suboficial	D. Ricardo González Rodríguez	3.º	14	agosto	1922	
Idem	Idem	» José Márquez Díaz	3.º	1	idem	1922	
Idem	Idem	» Asensio Romero Teba	3.º	30	octubre	1922	
Idem Andalucía, 52	Sargento	» José Cano y Cano	1.º	27	diciembre	1922	
Idem Id. Ve. gara, 57	Idem	Eladio Martínez Rodríguez	1.º	1	julio	1922	
Idem Melilla, 59	Idem	Antonio Ruiz Crespo	1.º	1	enero	1922	
Idem Palma, 61	Idem	Juan Riera Ferrer	1.º	1	octubre	1922	
Idem	Idem	Juan Riera Ferrer	2.º	4	agosto	1922	
Idem	Idem	Salvador Roselló Adrover	1.º	1	octubre	1922	
Idem Mahón, 63	Suboficial	D. Luis Bonet Expósito	3.º	1	diciembre	1922	
Idem	Sargento	Fernando Ojivar Sintés	1.º	1	octubre	1922	
Idem Africa, 68	Suboficial	D. Benito García Sáenz	3.º	28	agosto	1922	
Idem	Sargento	» José Vega Benítez	1.º	25	julio	1922	
Idem	Idem	» Asimiro Lázaro Campanario	1.º	11	septiembre	1922	
Idem	Idem	Evaristo Pagé Pagé	1.º	1	julio	1920	
Idem	Idem	Ricardo Recio Padilla	1.º	1	marzo	1922	
Idem	Mús. 1.ª	Francisco Gutiérrez Frías	3.º	1	agosto	1922	
Idem	Idem 2.ª	Francisco Béjar García	4.º	1	octubre	1922	
Idem Cartagena, 70	Cabo	Juan Guillén Guillén	1.º	1	agosto	1922	
Idem Jaén, 72	Mús. 2.ª	Juan Rubio Moya	3.º	1	diciembre	1922	
Idem Badajoz, 73	Sargento	Ricardo Bendicío Boix	2.º	30	junio	1922	
Idem	Idem	Manuel Pérez Piñón	2.º	1	febrero	1922	
Idem La Victoria, 76	Suboficial	D. Carlos Albendea Escrivano	3.º	1	enero	1923	
Bón. Cat. Cataluña, 1	Sargento	Vicente Noguera Torres	2.º	1	julio	1922	
Idem Madrid, 2	Idem	D. Manuel Bravo Chivino	1.º	1	idem	1922	
Idem Barcelona, 3	Suboficial	» Constantino Viñoles Poch	3.º	1	diciembre	1922	
Idem Barbastro, 4	Idem	» Valeriano Sánchez de Lucas	3.º	1	febrero	1922	
Idem	Idem	» Valeriano González Dueñas	3.º	18	octubre	1922	
Idem Ciudad Rodrigo, 7	Sargento	» Valeriano Lago Polo	1.º	12	marzo	1922	
Idem Arzobispado, 9	Suboficial	D. Bernardo Rodríguez Seguí	3.º	28	septiembre	1922	
Idem	Sargento	Camilo González Palomares	2.º	26	octubre	1922	
Idem Segorbe, 12	Suboficial	D. Carlos Siguera Sánchez	3.º	1	idem	1922	
Idem Talavera, 18	Sargento	Manuel Barrios Garzón	1.º	1	abril	1922	
Idem	Idem	Angel Antón Rodrigo	1.º	1	mayo	1922	
Idem de Instrucción	Suboficial	D. José Ochoa Ardanaz	3.º	28	octubre	1922	
Zona reclut.ª y reserva Jaén, 6	Sargento	Miguel Huertas García	1.º	24	julio	1916	
Idem	Idem	» Miguel Huertas García	2.º	24	idem	1921	
Escuela Superior de Guerra	Suboficial	D. Manuel Antiñolo Moreno	3.º	1	septiembre	1922	
Idem	Idem	» Antonio Burgos Aragón	3.º	17	diciembre	1922	
Colegio Marja Cristina	Idem	» Anibal Rico Carrasco	3.º	9	octubre	1922	

GUERRA

CORPES O DEPENDENCIAS	Empleos	NOMBRES	Periodo de reenganche en que se reingresa	Fecha del ingreso en el actual periodo de reenganche			OBSERVACIONES
				Día	Mes	Año	
Grupo F. R. I. Tetuán, 1	Sargento	Antonio Echevarría Flores	1.º	1	septbre.	1922	
Idem Ceuta, 3	Idem	Agapito Gómez Castañedo	1.º	16	febrero.	1922	
Idem	Idem	Victor Quirós Noa	2.º	1	junio	1922	
Idem Larache, 4	Idem	Joaquín Rubio Castell	1.º	1	junio	1922	
CABALLERIA							
Reg. caz. Alcántara, 14	Suboficial	D. Luis Grimaldi Salinas	3.º	8	septbre.	1922	
Idem Tetuán, 17	Idem	Mariano Remiro Sanz	3.º	1	idem	1922	
Reg Húsares de Pavía, 20	Sargento	Diego Abellán Bernal	2.º	1	diciembre	1922	
Idem caz. Alfonso X I, 21	Suboficial	D José Fernández Mariscal	1.º	5	febrero.	1913	
Idem	Sargento	Antonio Molina Toral	2.º	5	idem	1918	
Idem Taxdir, 29	Idem	D. José Vázquez Gorjón	1.º	26	enero	1920	
Idem	Idem	Francisco Soriano González	1.º	22	novbre.	1922	
8.º idem reva	Cabo	Francisco Vázquez González	1.º	1	julio	1921	
ARTILLERIA							
1.º reg. de artillería ligero	Sargento	Antonio Galán Regalado	1.º	1	septbre	1922	
11.º idem id.	Suboficial	D. Manuel S. mauego Cantera	3.º	3	novbre	1922	
Idem	Sargento	Arsenio Antamaria Aranzana	2.º	3	diciembre	1922	
12.º idem id.	Suboficial	D. José Castaño Vázquez	3.º	1	septbre.	1922	
16.º idem id.	Sargento	Conceso Melgar Salgado	2.º	27	octubre	1922	
Idem	Idem	Félix Santamaría Sáez	2.º	22	novbre.	1922	
2.º idem pesado	Idem	José Vázquez Méndez	1.º	11	mayo	1922	
Idem	Idem	Leopoldo Moreno Seguro	1.º	11	octubre.	1917	
Parque divisionario, 2	Idem	Joaquín Méndez Aguilera	2.º	11	idem	1922	
Es. uela Central de Hro.	Idem	Juan Cervantes Rodríguez	2.º	1	novbre	1922	
Com.º de Cartagena	Cabo	Francisco Molina Ponce	1.º	29	idem	1922	
Idem de Mallorca	Sargento	Guillermo Garcés Alemany	1.º	1	julio	1922	
Idem de Tenerife	Suboficial	D. Fausto Villarjo Guerra	1.º	1	novbre.	1922	
Idem de Melilla	Sargento	Mariano Ramírez Roca	3.º	7	octubre.	1912	
Idem	Idem	Juan Quintana Alarcía	2.º	27	septbre	1922	
Idem	Idem	Rafael González López	2.º	1	idem	1922	
Idem de Larache	Idem	Rafael González López	1.º	1	idem	1922	
Idem	Idem	Sixto García Fernández	1.º	1	abril	1922	
Idem	Idem	Isidoro Poquet Palau	1.º	16	febrero.	1921	
INGENIEROS							
1.º reg. de Ferrocarriles	Sargento	Emilio Alcalá Collado	1.º	1	marzo.	1922	
Idem	Idem	Alvario San Geroteo Rivero	1.º	4	septbre.	1922	
Idem	Idem	Donato Ramos Hidalgo	1.º	20	junio	1922	
Idem	Idem	Antonio Madroñal Jiménez	1.º	30	junio	1922	
Idem	Cabo	Francisco Salvador Pastor	1.º	8	julio	1922	
2.º idem Ferrocarriles	Sargento	Tomás Vidal Gutiérrez	1.º	7	diciembre	1922	
Idem	Idem	Isidoro Jiménez García	1.º	7	diciembre	1922	
C. E. y de Comunicaciones	Suboficial	D. Antonio Vivo Reig	3.º	28	novbre.	1922	
Comandancia de Ceuta	Idem	Lesmes Alonso Aguado	3.º	1	diciembre	1922	
Idem	Sargento	Esteban Melgarejo Sandoval	3.º	1	novbre.	1922	
Idem de Melilla	Idem	Juan Franco Jiménez	2.º	14	idem	1922	
Idem	Idem	Juan Franco Jiménez	1.º	1	octubre.	1922	
Idem	Idem	Juli Vega España	1.º	1	idem	1922	
Idem	Cabo	Juan Aranda Molina	1.º	20	agosto	1922	
Idem	Idem	Joaquín Pérez Ferrer	1.º	6	octubre.	1922	
Idem de Larache	Sargento	José Godino García	2.º	27	mayo	1922	
INTENDENCIA							
6.º Comandancia de Tropas	Suboficial	D. Mariano de la Peña Pablo	2.º	19	octubre.	1922	
7.º idem id.	Sargento	Fulgencio Martín Martín	1.º	1	septbre.	1922	
Idem	Idem	Restituto Camino Conde	1.º	11	idem	1922	
Sección mixta Gran Canaria	Idem	Francisco Díaz Artiel	2.º	1	octubre.	1922	
Academia	Mús. de 1.ª	Bernardo Gómez Fernández	2.º	1	idem	1922	
SANIDAD MILITAR							
5.º Com.º de Tropas	Sargento	Bernardo Mirón Pérez	1.º	1	julio	1922	

Rectificación.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la real orden de 19 de octubre de 1914 (D. O. número 235), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique a continuación la relación de las clases de tropa de Infantería y Artillería para su asimilación a suboficial y con el sueldo de sargento, que han sido clasificados por la Junta Central de enganches y reenganches en los períodos de reenganche que les

corresponde y antigüedad de los mismos que se les señala, cuya relación da principio con Antonio López Rubio y termina con Julio Gutiérrez Vega.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita

Cuerpos o dependencias	Empleos	NOMBRES	Período de reenganche en que se les clasifica.	ANTIGÜEDAD						Observaciones
				En la asimilación a suboficial			Con el sueldo de sargento			
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Inf. ^a Princesa, 4..	Músico 1. ^a	D. Antonio López Rubio ...	>	3	hobre	1922	>	>	>	
Idem Graveñinas, 4 ..	Otro ...	> Aurelio B rmejo V-lsera.	>	26	hobre.	1922	>	>	>	
Com. ^a Art. ^a Lerache	Cabo trompetas	> Julio Gutiérrez Vega.....	Mismo	>	>	>	2	hobre.	1922	

Madrid 28 de noviembre de 1922 — Sánchez Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Reuniendo las condiciones prevenidas en la real orden de 21 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51) los cornetas y tambores que se expresan en la siguiente relación, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se les promueve al empleo de cabos de cornetas y de tambores, respectivamente, con destino a los Cuerpos que también se relacionan, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

El jefe de la Sección,

Ambrosio Feijóo

Relación que se cita.

A cabos de cornetas.

Gregorio Carrión Elcarte, del regimiento Soria, 9, al batallón de Cazadores La Palma, 20.

Antonio Sánchez Roda, del regimiento Serrallo, 69, al de Melilla, 59, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 3 de junio de 1919 (D. O. núm. 125).

A cabo de tambores.

Jerónimo Cobo Rodríguez, del regimiento Soria, 9, al de Asía, 55.

Madrid 30 de noviembre de 1922.—Feijóo.

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el sargento maestro de banda del regimiento de Infantería Segovia núm. 75 Hipólito Bravo Mateo y el cabo de tambores del de Toledo núm. 85 Andrés Lentijo Gato, pasarán destinados, el primero, al regimiento Ceuta núm. 60, y el segundo, al de La Victoria núm. 76, causando alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

El jefe de la Sección,

Ambrosio Feijóo

Señor...

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los jefes de los cuerpos, centros y dependencias del Arma de Caballería en que sirva algún trompeta que desee pasar destinado al Escuadrón de Tropa de la Academia de Caballería, lo pongan en conocimiento de esta Sección.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1922.

El jefe de la Sección,

P. O.

José Alvarez de Sotomayor

Señor...

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que las clases de banda de Caballería que se relacionan a continuación, que da principio con Francisco Domínguez Honor y termina con Federico Sambade Lozano, pasen a ocupar los destinos que en la misma se les señala, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

El jefe de la Sección,

P. O.

José Alvarez de Sotomayor

Señor...

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera, segunda y cuarta regiones, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Sargentos de trompetas.

Francisco Domínguez Honor, del regimiento de Dragones Numancia, al de Cazadores Lusitania.

Antonio Manzorro Sánchez, ascendido, del regimiento de Cazadores Alfonso XII, al de Dragones Numancia.

Cabos de trompetas.

Antonio Marqués Beltrán, del regimiento de Cazadores Calatrava, al de Alcántara.

Antonio Maldonado, ascendido, del regimiento de Cazadores Alfonso XII, al mismo.

Pablo Díez Saavedra, ascendido, de la Escolta Real, al regimiento de Cazadores Calatrava.
 Federico Sambade Lozano, ascendido, del regimiento de Húsares de Pavía, al mismo, como supernumerario, hasta su nuevo destino.

Madrid 30 de noviembre de 1922.—Alvarez de Sotomayor.

Sección de Artillería

AUTOMOVILISTAS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los artilleros que se expresan en la siguiente relación, pasen a prestar el servicio de conductores-automovilistas, a los cuerpos y dependencias que para cada uno se indica, sin causar baja en los suyos respectivos.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

El jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Relación que se cita.

Manuel Monios Soler, artillero del primer regimiento de Artillería de montaña y prestando sus servicios en los carros de asalto, a la Comandancia de Artillería de San Sebastián.

Joaquín Hernández Martínez, artillero del regimiento de Artillería de Ceuta, a la Escuela automovilista (Segovia).

Pedro Sabaté Rovira, artillero de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, a la expresada Comandancia.

Manuel Sánchez Crespo, artillero de la Comandancia de Artillería de Melilla, a la expresada Comandancia.

Madrid 30 de noviembre de 1922.—Hernando.

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que las clases e individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que principia con José Cárdenas de la Rubia y termina con Antonio Porca Fernández, pasen a prestar sus servicios de conductores-automovilistas a los cuerpos que se indican, debiendo incorporarse con toda urgencia sin causar baja en los suyos respectivos.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

El jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Relación que se cita.

A la Comandancia de Artillería de Melilla para reemplazar a los cuatro conductores del Grupo de Instrucción de Artillería que deben regresar a la Península

José Cárdenas de la Rubia, artillero de la Comandancia de Artillería de Ceuta.

Mariano Casanís Sales, artillero de la misma.

Eduardo Abreu Tejada, artillero de la misma.

Luis Uribarri Zabala, cabo de la misma.

A la Comandancia de Artillería de Melilla para el servicio de los camiones Pavesa

Segismundo Tabuena Lucea, artillero de la Comandancia de Ceuta.

Carlos Cuervo Gutiérrez, artillero del segundo regimiento de Artillería ligera.

Victoriano Iglesias Martín, artillero de la Comandancia de Artillería de Ceuta.

Pedro Buades Juanola, artillero de la misma.

Gumerindo Moreno García, artillero de la misma.

Narciso Sagrera Pi, artillero de la misma.

Manuel González Mora, artillero del regimiento de Artillería de Ceuta.

Emilio Ayuso Abaz, artillero del 10.º regimiento de Artillería pesada.

Francisco Casas Turón, artillero del mismo.

Antonio Porca Fernández, artillero de la Comandancia de Artillería de Larache.

Madrid 30 de noviembre de 1922.—Hernando.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PAGAS DE TOCAS

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha al Intendente general militar lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, y según acuerdo de 3 del mes actual, ha declarado con derecho a las dos pagas de tocas que le corresponden como comprendida en el artículo 21, capítulo octavo del reglamento del Montepío Militar, a Antonia Vera Sánchez, en concepto de viuda del sargento de Inválidos Juan Rivero Pullas; cuyo importe de 185 pesetas, duplo de las 92,50 pesetas que de sueldo mensual disfrutaba al causante al fallecer, se abonará a la interesada una sola vez, en la Intendencia Militar de la primera región, que era por donde percibía sus haberes dicho causante.

Lo que de orden del Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 29 de octubre de 1922.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmos. Señores Capitán general de la primera región y Gobernador militar de Málaga.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se le señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería, en reserva, D. Ricardo Asensio Montoro y termina con el Guardia Civil, Pedro Sufier Sastre.

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1922.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Señor...

Relación que se oita

NOMBRES	Empiecos	Arma o cuerpo	Haber que les corresponde		Fecha en que deben empezarse a percibirle			PUNTO de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		Observaciones
			Posetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Ricardo Asencio Montoro...	Coronel en reserva.	Infantería.....	750	>	1	diciembre...	1922	Almería.....	Almería.....	Tiene derecho a revistar de oficio. Idem.
> Modesto Luzuariz Noain....	T. cor. en id.....	Artillería.....	600	>	1	idem....	1922	San Sebastián..	Guipúzcoa.....	
> Manuel Leiva Orellana.....	Capitán en id.....	Guardia Civil..	450	>	1	idem....	1922	Tarragona.....	Tarragona.....	
> Manuel Gabarrón Aparicio...	Oficial 1.º.....	Oficinas milita- res.....	450	>	1	idem....	1922	Barcelona.....	Barcelona.....	
> Rafael Jiménez Alhama.....	Alférez (capitán pa- ra retiro.....)	Alabarderos.....	420	>	1	idem....	1922	Madrid.....	Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.....	
> Agustín Falces Rigado.....	Teniente (E. R.)...	Carabineros....	420	>	1	idem....	1922	Villaba.....	Navarra.....	
> Zacarías Ferrándiz Gómez...	Otro id.....	Guardia civil...	240	>	1	idem....	1922	Madrid.....	Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.....	
> Celedonio Iglesias López....	Otro id.....	Carabineros.....	450	>	1	idem....	1922	Idem.....	Idem.....	
> Leonardo Margareto del Cas- tello.....	Otro id.....	Artillería.....	260	>	1	idem....	1922	Valladolid.....	Valladolid.....	
> Rafael Martínez García.....	Otro id.....	Carabineros....	420	>	1	diciembre...	1922	Valencia.....	Valencia.....	
Francisco Cajiao Pena.....	Sargento.....	Guardia Civil..	213	93	1	diciembre...	1922	Coruña.....	Coruña.....	
José Montero Vázquez.....	Otro.....	Idem.....	275	05	1	idem....	1922	Lugo.....	Lugo.....	
D. Juan Vega Vergara.....	Suboficial.....	Idem.....	312	30	1	idem....	1922	Puerto Real...	Cádiz.....	
Miguel de la Cruz Expósito...	Músico 1.ª.....	Infantería.....	233	25	1	idem....	1922	Sevilla.....	Sevilla.....	
D. Luis Gasol Aragones.....	Obrero ajustador preferente.....	Artillería.....	225	>	1	idem....	1922	Barcelona.....	Barcelona.....	
Alejandro Campos Portillo....	Carabiniere.....	Carabineros....	144	75	1	idem....	1922	Navas del Ma- droño.....	Cáceres.....	
D. Antonio Conesa Ferrer.....	Guardia civil 1.ª...	Guardia Civil 1.ª	171	57	1	idem....	1922	Callosa del Se- gura.....	Alicante.....	
Pedro Domínguez Fernández...	Otro.....	Idem.....	196	08	1	idem....	1922	Menda.....	Málaga.....	
José González García Losada...	Carabiniere.....	Carabineros....	180	66	1	idem....	1922	Línea de la Con- cepción.....	Cádiz.....	
José Guerra Herrero.....	Otro.....	Idem.....	178	16	1	idem....	1922	Pereña.....	Salamanca.....	
Andrés Jiménez Sánchez.....	Guardia Civil 1.ª...	Guardia Civil 1.ª	159	38	1	idem....	1922	San Roque.....	Cádiz.....	
Manuel López Villa.....	Carabiniere.....	Carabineros....	153	89	1	idem....	1922	Calahonda.....	Granada.....	
Pedro Martínez Mirillire.....	Otro.....	Idem.....	144	75	1	idem....	1922	Alicante.....	Alicante.....	
Máximo Mateos Vallejo.....	Otro.....	Idem.....	178	16	1	idem....	1922	San Sebastián..	Guipúzcoa.....	
Pedro Núñez-Barranco Cotillas..	Guardia Civil 1.ª...	Guardia Civil 1.ª	196	08	1	idem....	1922	Ciudad Real...	Ciudad Real...	
Rafael Oltra Gadea.....	Otro.....	Idem.....	159	31	1	idem....	1922	Planes.....	Alicante.....	
Juan Rengel Pérez.....	Carabiniere.....	Carabineros....	178	16	1	idem....	1922	Moguer.....	Huelva.....	
Federico Reoyo Reoyo.....	Otro.....	Idem.....	178	16	1	idem....	1922	Los Ansines...	Burgos.....	
Serapio Saldaña Pérez.....	Otro.....	Idem.....	144	75	1	idem....	1922	Lumbrales.....	Salamanca.....	
Gabriel Sánchez Sánchez.....	Guardia Civil 1.ª...	Guardia Civil 1.ª	171	57	1	idem....	1922	Teba.....	Málaga.....	
Laureano Sevilla Borrega.....	Carabiniere.....	Carabineros....	133	62	1	octubre...	1922	Piedras Albas..	Cáceres.....	
Pedro Suñer Sastre.....	Guardia civil.....	Guardia Civil..	120	67	1	diciembre...	1922	Santañy.....	Baleares.....	



RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el comandante de Caballería D. Eugenio Rodríguez Solano e Isern y termina con el carabinero Joaquín Solano Gómez.»

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente tengo

el honor de participar a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1922.

El General secretario.
Luis G. Quintas.

Señor...

Relación que se otta.

NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar a percibirlo			PUNTO de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Eugenio Rodríguez Solano e Isern.....	Comandante.....	Caballería.....	400	>	1	dichre...	1922	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas..	
> Ramón Ben Cancio.....	Teniente (E. R.)...	Infantería.....	450	>	1	idem....	1922	Ormaiztegui.....	Coruña.....	
> Mariano Juez Perdiguero.....	Otro id.....	Guardia Civil..	450	>	1	idem....	1922	Figuera.....	Gerona.....	
> Manuel Vázquez López.....	Otro (id.).....	Infantería.....	450	>	1	idem....	1922	Barcelona.....	Barcelona..	
> Gregorio Aguado Salvador.....	Ayudante 1. ^o	Sanidad Militar.	450	>	1	dichre...	1922	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
> Manuel Villarreal de la Riva..	Suboficial.....	Guardia Civil..	312	30	1	idem....	1922	Valencia.....	Valencia.....	
Antonio Alés Borrego.....	Sargento.....	Idem.....	206	93	1	idem....	1922	Espeja.....	Sevilla.....	
Manuel Pérez Caballero.....	Músico 1. ^a	Infantería.....	175	35	1	idem....	1922	Ceuta.....	Cádiz.....	
Generoso Almena Fernández...	Carabinero.....	Carabineros...	155	89	1	idem....	1922	Santovenia del Conde.....	Zamora.....	
Miguel Hernández Mayor.....	Guardia civil 1. ^a ...	Guardia Civil..	196	08	1	idem....	1922	Villar de Cirijos	Idem.....	
Santiago Herrero Lorenzo.....	Carabinero.....	Carabineros...	178	16	1	idem....	1922	Casillas de Flores.....	Salamanca.....	
Juan Gervás Soler.....	Guardia Civil 1. ^a ...	Guardia civil..	159	31	1	idem....	1922	Benisa.....	Alicante.....	
Félix Gómez Royo.....	Guardia Civil.....	dem.....	168	94	1	idem....	1922	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
Bartolomé Gomila Nicolau.....	Otro.....	dem.....	193	08	1	idem....	1922	Palma.....	Baleares.....	
Antonio González Martín.....	Otro.....	idem.....	156	8	1	idem....	1922	Málaga.....	Málaga.....	
Juan Jiménez Campos.....	Carabinero.....	Carabineros...	180	66	1	idem....	1922	Valencia de Alcántara.....	Cáceres.....	
Bartolomé Moreno Gómez.....	Otro.....	Idem.....	178	16	1	idem....	1922	Sevilla.....	Sevilla.....	
Odón Pérez Sanz.....	Otro.....	Idem.....	178	16	1	idem....	1922	Ayamonte.....	Huelva.....	
Pedro Saborido Saborido.....	Otro.....	Idem.....	144	7	1	idem....	1922	Arco de la Frontera.....	Cádiz.....	
Domingo Sánchez Reolid.....	Otro.....	Idem.....	178	16	1	idem....	1922	Cartagena.....	Murcia.....	
Federico Sánchez Jiménez.....	Guardia civil 1. ^a ...	Guardia civil..	196	08	1	idem....	1922	Cáceres.....	Cáceres.....	
Joaquín Solano Gómez.....	Carabinero.....	Carabineros...	178	16	1	idem....	1922	Palma.....	Baleares.....	

Tiene derecho a revistar de ofi

Madrid 22 de noviembre de 1922.—El General Secretario, *Luis G. Quintas.*

D. O. núm. 271

2 de diciembre de 1922

107

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se le clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

22.º Tercio.

Comandancia	Clases	NOMBRE	Periodo de premio de constancia en que se le clasificó.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Euzadajara	Cabo	Julián Jodra Machín	2.º	1	nobre	1922	4			27	50	1	nobre	1922	Acogido al R. D. de 9 de octubre de 1920.
	Otro	Mariano Chamorro Aguilar	1.º	11	idem	1922	4			20	00	1	dicbre	1922	
	Guard. 2.º	Frutos Ferrández-Minguez	2.º	29	sepbre	1922	3	11	7	27	50	1	nobre	1922	
	Otro	Mariano San Clemente Poza	1.º	1	nobre	1922	4			20	00	1	idem	1922	
	Otro	Antonio Lozano Poveda	1.º	16	octubre	1922	1	1		20	00	1	idem	1922	
	Otro	Sixto Elvira Jiménez	1.º	22	idem	1922			6	20	00	1	idem	1922	
	Sargento	Mateo Miravete Navarro	4.º	20	sepbre	1922	Continuación			60	00	1	octubre	1922	
Fornal	Otro	Francisco Marchan Colaco	3.º	1	julio	1922		4	8	50	00	1	julio	1922	Acogido al R. D. de 9 de octubre de 1920.
	Guard. 1.º	Joaquín Extremera Martín	2.º	1	nobre	1922	4			27	50	1	nobre	1922	
	Otro 2.º	José Pérez Fernández	2.º	1	idem	1922	4			27	50	1	idem	1922	
	Otro	José Sáez Garcés	2.º	1	idem	1922	2			27	50	1	idem	1922	
	Otro	Bonifacio Aragonés García	2.º	1	octubre	1922	4			27	50	1	octubre	1922	
	Otro	Baltasar Alcón Julián	1.º	28	idem	1922	4			20	00	1	nobre	1922	
	Otro	Federico Escruche Gach	1.º	28	idem	1922	4			20	00	1	idem	1922	
	Otro	José Ramos Lara	1.º	28	idem	1922	4			20	00	1	idem	1922	

23.º Tercio.

Albacete	Sargento	Evaristo Torres García	contin.	10	nobre	1922	Indefinido			60	00	1	dicbre	1922	Acogido al R. D. de 26 de noviembre de 1903 (C. L. núm. 146)
	Cabo	Antonio Lillo Mora		15	sepbre	1922	4			20	00	1	octubre	1922	
	Guard. 1.º	Mariano Palacios Córcoles		1	octubre	1922		11	9	27	50	1	idem	1922	
	Otro 2.º	Diego Catalán León		25	sepbre	1922	4			20	00	1	idem	1922	
	Otro	Antonio Jiménez Botos		21	octubre	1922	4			20	00	1	nobre	1922	
	Otro	Sebastián Villena Navalau								27	50	1	sepbre	1922	
	Sargento	Mannel Dorado Berben	4.º	1	sepbre	1922				60	00	1	idem	1922	
	Guard. 2.º	Antonio Nieto Cano		14	octubre	1922	4			20	00	1	nobre	1922	
	Otro	Leonardo Maroto Ruiz		15	idem	1922	4			20	00	1	idem	1922	
	Otro	Antonio Gordillo López		15	idem	1922	4			20	00	1	idem	1922	
Jaén	Otro	Martín Jiménez Pérez		18	idem	1922	5			20	00	1	idem	1922	Cumplieron 16 años en filas. Por haber sido ascendido a su actual empleo.
	Otro	Miguel Expósito Valero		1	nobre	1922	4			27	50	1	dicbre	1922	
	Otro 1.º	José Ruiz Sendra		4	idem	1922	4			27	50	1	idem	1922	
	Otro 2.º	D. Francisco Arias Gallardo		6	idem	1922	4			20	00	1	idem	1922	
	Otro	Clemente Díaz Gómez								27	50	1	octubre	1922	
	Otro	Antonio Rodríguez Recio								20	00	1	nobre	1922	
	Otro	José Norte Lorente								20	00	1	idem	1922	
	Otro	Francisco Pérez García								20	00	1	dicbre	1922	
	Corneta	Roque Gómez Sánchez								20	00	1	idem	1922	
	Guard. 2.º	Benigno Rodríguez Guirado								20	00	1	sepbre	1922	
Otro	Antonio Rodríguez Guindos								20	00	1	idem	1922		
Otro	Mannel Alonso Pérez								20	00	1	idem	1922		
Otro	Atiliano Díaz Martínez								20	00	1	idem	1922		
Caballería	Guard. 1.º	José García Álvarez		1	nobre	1922	4			27	50	1	nobre	1922	Por reunir 16 años de servicios en filas.
	Otro 2.º	Francisco González Abarca		1	idem	1921	4			20	00	1	idem	1921	
	Otro	Antonio Miguel Alvaro								20	00	1	idem	1922	
	Otro	Francisco Fuentes Fuentes								20	00	1	idem	1922	
	Otro	Diego Martínez Martínez								20	00	1	idem	1922	
	Otro	Fortunato Redondo Molina								20	00	1	idem	1922	
	Otro	Auspicio Rodríguez Povedano								20	00	1	idem	1922	
	Otro	Juan Guadarrama Castro								20	00	1	dicbre	1922	
Otro	Mannel López Albin								20	00	1	idem	1922		
Otro	Amalio Llobregat Garde								27	50	1	nobre	1922		

Madrid 31 de octubre de 1922.—El Director general.—Zubia.